

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 23

26 de Febrero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6062****“APROBACIÓN DEL CONSENSO FISCAL LEY NACIONAL N° 27.429”****ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Consenso Fiscal suscripto por la Provincia de Jujuy y el Gobierno Nacional el día 16 de Noviembre de 2017 consagrado por la Ley Nacional N° 27.429.-**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias que permitan concretar los ajustes y correcciones presupuestarias para el cumplimiento de lo convenido.-**ARTÍCULO 3.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-**SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2018.-**

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**EXPTE N° 200-78/18.-****CORRESP. A LEY N° 6062.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOB ERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6063****“ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA LEY NACIONAL N° 27.428 RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO”****ARTÍCULO 1.-** Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.428 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”.**ARTÍCULO 2.-** Invítase a los Municipios a pronunciarse en idéntico sentido.**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-**SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2018.-**

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**EXPTE N° 200-79/18.-****CORRESP. A LEY N° 6063.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón

Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOB ERNADOR

DECRETO - ACUERDO N° 5993-G/2018.-**EXPTE N° .-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-****VISTO:**

Las disposiciones concordantes contenidas en los Artículos 55° del Decreto Ley N° 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad", Artículo 22° del Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado"; y Decreto Acuerdo N° 878-HF-16; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperativo, optimizar y agilizar los procedimientos de licitación pública y contrataciones directas, concretamente, después de cumplida la autorización formal por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que importa además, la previsión presupuestaria del gasto, y la toma de conocimiento efectiva de la decisión por parte de los organismos de contralor.-

Que, cumplida aquella intervención esencial, por la dinámica estadual, corresponde imponer dentro del marco de competencia y responsabilidades de los Ministerios u organismos que resultan facultados para la efectiva tramitación, todo aquello estrictamente referido a los procedimientos licitatorios públicos de selección – publicaciones legales, conocimiento de ofertas, actuación de comisiones de preadjudicación, informes técnicos, etc.-, como a la valoración y preferencia de los contratantes directos, con la orden de cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, que surgen explícitas del Decreto Ley N° 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad", Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado"; y de la Ley N° 4.958/96 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy.-

Qué, las necesarias inmediatez, celeridad, eficiencia y eficacia en la intervención; toma de razón y eventual accionar de organismos de contralor, frente a procedimientos cumplidos, contrasta, se repele, con la minuciosa auscultación y pormenorizado estudio de actuaciones, que, obrando con responsabilidad, pericia, seriedad y rigor, demanda dictar un acto administrativo formal, que apruebe integralmente aquellos trámites, máxime, cuando se le exige a funcionarios que, a partir de la intervención, autorización esencial, y delegación de facultades primigenia, son ajenos a controles y decisiones respecto de cada uno de los pases y actos cumplidos.-

Que, existe urgencia y necesidad en la expedición del presente, con el objetivo de brindar y garantizar rapidez y eficiencia en acciones estatales, sin perjuicio de la oportuna ratificación legislativa.-

Por ello, en uso de atribuciones que surgen de los artículos 14° de la Ley Provincial N° 5.875 y 137° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Sustituyese el artículo 22° del Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78 modificatorio del Decreto Ley N° 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad", por el siguiente:

"ARTICULO 22°.- Las licitaciones públicas y contrataciones directas del artículo 54° de la Ley de Contabilidad, por importes que excedan a los previstos en el artículo anterior, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, que podrá en el mismo acto, facultar a Ministerios u otros organismos para aprobar y en consecuencia efectuar adjudicaciones, con excepción de las operaciones de los incisos b); c) y h); que deberán ser autorizadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Por Secretada General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura de la Provincia con copia autenticada de este ordenamiento, ratificación.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto; y, cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6064
ARTÍCULO 1.- Ratifíquese el Decreto-Acuerdo N° 5993-G-18.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
EXPTE N° 200-80/18.-
CORRESP. A LEY N° 6064.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6065

ARTÍCULO 1.- Ratifíquese el "CONVENIO DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.331 DE CREACION DE ZONAS FRANCAS" de fecha 2 de Febrero de 2018, suscripto entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y LA PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
EXPTE N° 200-81/18.-
CORRESP. A LEY N° 6065.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4174-S/2017.-
EXPTE N° 716-1460/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional por dedicación exclusiva (j-1), agrupamiento profesional Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque" presentada por la **Dra. Marcela Eugenia Cardoso**, CUIL 27-20873102-0 con retroactividad al 1° de Abril de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación.

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2 HOSPITAL SAN ROQUE"

SUPRIMIR

Categoría	N° de cargos
C (j-1)	1
Agrupación profesional	
Ley N° 4418	1
A-5 (i-1)	
Agrupación profesional	
Ley N° 4413	1
Total	3

CREAR

Categoría	N° de cargos
C-30hrs.	1
D- (j-1)	1
Agrupación profesional	
Ley N° 4418	
A-1(i-1)	1
Agrupación profesional	
Ley N° 4413	
Total	3

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, adecúase a la Dra. Marcela Eugenia Cardoso, CUIL 27-20873102-0, al cargo categoría B-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de abril de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Adecúase a la **Dra. Ana María Atencio**, CUIL 27-13741173-9, en el cargo Categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N°4418, en la U. de O.: R-2-02-04- Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017, Ley 6001 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4739-DEvP/2017.-
EXPTE N° 2009-158/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-
VISTO:

El presente Expediente, mediante el cual se solicita la transferencia de partida presupuestaria y sus respectivos créditos presupuestarios pertenecientes a la U. de O. P3H Dirección Provincial de Estaciones Experimentales, para ser destinadas a la U. de O. P3B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria encuentra fundamento en la Reestructuración del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y sus dependencias, dispuesto por Decreto N° 3874-DEyP/17 que en su artículo 4° suprime la Dirección Provincial de Estaciones Experimentales, para ser destinadas a la U. de O. P3B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 -, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 17/20, la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6001/16 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2017;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - , Ley N° 6001/16, conforme al siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4952-S/2017.-

EXPTE N° 721-138/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-138/16 caratulado: "Solicitud de compra de mercadería de almacén Diciembre N° de Pedido 3830", a la partida prevista "L" Deuda Pública, 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, ejecución del gasto, aprobación y rendición del gasto, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4965-HF/2017.-

EXPTE N° 222-3665/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría de la Provincia solicita una modificación presupuestaria a la Ley N° 6001/16 - Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2017, la que será destinada a afrontar obligaciones comprometidas en Ejercicios anteriores, dependiente de la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.04/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5109-S/2017.-

EXPTE N° 716-140/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, - Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "San Roque", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5124-S/2017.-

EXPTE N° 714-3131/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Publica del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, - Ejercicios Anteriores 2.017- Ley N°6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5131-S/2017.-

EXPTE N° 731-319/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 731-319/16, caratulado "Tramite de designación carácter interino a favor C.P.N. Ivana Beatriz Miranda, categoría A-1 Ley 4413", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5301-S/2017.-

EXPTE N° 0714-03132/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0714-03132/15, caratulado: "Nota de Señora Estrada Mirta, solicita reconocimiento y pago de adicional por tareas críticas", a la partida "L" Deuda Pública "03-10-15-01-16, para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2017 – Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5317-S/2017.-

EXPTE. 727-133/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "General Manuel Belgrano", solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2.017, para reforzar la partida presupuestaria indicada a fs. 01/02 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;
Que, a fs. 24/25 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2.017— Ley N° 6.001/16, conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5481-E/2017.-

EXPTE. 200-581-2017.-

C/ AGDOS. 1050-962-17.-

Y 1050-808-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. FRANCISCA LUZ ELAIS, D.N.I. N° 6.515.601, en contra de la Resolución N° 6530-E-17 de fecha 04 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5500-S/2017.-

EXPTE. 722-110/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.017 -Ley N° 6.001-, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5551-S/2017.-

EXPTE. 0744-00675/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0744-00675/16, caratulado: "Pago deuda de Agua Inmueble alquilado Calle Bárcena Deposito S.A.M.E. 107", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-1-26, para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2017 -Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5563-E/2017.-

EXPTE. 200-235-2012.-

C/ Agregados: 0400-5423-04

Y 1055-4103-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Carlos Ariel Meyer, apoderado legal de la SRA. CARMEN YOLANDA NAVARRO, D.N.I. N° 10.008.091, en contra de la Resolución N° 522-E-08 de fecha 07 de abril de 2008 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5644-E/2017.-

EXPTE. 200-225-2016.-

C/ Agregados: 1050-622-16

Y 1050-1880-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA SEBASTIANA LOPEZ, D.N.I. N° 12.951.540, en contra de la Resolución N° 1070-E-16 de fecha 28 d abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas hasta el 19/11/2010, debido a que la misma se encuentra prescripta, (art. 4027. C. Civil).-

ARTÍCULO 3°.- El dictado del presente acto resolutorio no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5646-E/2017.-

EXPTE. 200-275-2017.-

C/ Agregados: 1050-436-17,

1050-1597-16, 1050-516-17

1050-1556-16, 1050-1555-16

Y 1050-1554-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de los SRES. HUGO MARIO KEMPA, D.N.I. N° 13.284.366, EMILIANA GARZON, D.N.I. N° 12.236.597, BEATRIZ DEL VALLE LEGUIZAMON, D.N.I. N° 06.515.872 Y LEOPOLDO GABINO ALEMAN, D.N.I. N° 07.809.571, en contra de la Resolución N° 4886-E-17 de fecha 07 de abril de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5699-E/2017.-

EXPTE. 200-33-2017.-

C/ Agregados: 1050-121-17

Y 1053-3319-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. ARGENTINA DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 11.256.931**, en contra de la Resolución N° 4216-E-17 de fecha 16 de enero de 2017 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5811-S/2017.-**EXPTE. 716-1460/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 4174-S-17, de fecha 2 de Julio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3°:** Téngase por adecuada a la Dra. Marcela Eugenia Cardoso, CUIL 27-20873102-0, al cargo categoría B-30 hs. Agrupamiento Profesional, Ley 4418, por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2013 y el 31 de Mayo de 2015, y en el cargo categoría C-30 Hs. Agrupamiento Profesional, Ley 4418, a partir del 1° de Junio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.”

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 8281-E/2018.-**EXPTE. N° 1057-75/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la suspensión de las Actividades Educativas en el Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor German Mallagray" a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se regularice el trámite de su incorporación a la Enseñanza Oficial, conforme los requisitos dispuestos en el Decreto Nacional N° 371-64 adoptado por esta provincia mediante Decreto N° 1005-G-92, el Decreto Provincial N° 6000-E-18 y lo establecido en la Resolución N° 7717-E/17 de "Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy" en lo referido a los plazos de presentación de la documentación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Reubíquese a través del Área de Recursos Humanos al personal de planta permanente que se desempeña en la Institución, previo control de situación de revista.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección de Educación Técnico Profesional a ofrecer la posibilidad de reubicación a aquellos alumnos que así lo deseen y que se encuentren cursando estudios en el Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor German Mallagray", en Instituciones Oficiales que cuenten con ofertas similares, a los efectos de garantizar la continuidad y/o culminación de sus estudios y otorgar la certificación correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la Dirección de Educación Técnico Profesional a recuperar y custodiar el libro de actas de exámenes, libro matriz, libro anual de calificaciones, planillas de calificaciones parciales, legajos de alumnos y docentes, planillas de asistencias, libros de temas, planificaciones anuales, y demás documentación pertenecientes a los alumnos, personal docente y personal directivo del Instituto de Capacitación Jujeño "Monseñor Germán Mallagray".-

ARTÍCULO 5°.- Déjese establecido que la Dirección de Educación Privada procederá a publicar en los medios masivos de comunicación la suspensión de las actividades áulicas del Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor Germán Mallagray", como así también el contenido de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la Institución plazo hasta el 30 de junio de 2018 para regularizar su situación y cumplir las obligaciones pendientes.-

ARTÍCULO 7°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del presente Acto Resolutivo a las autoridades del Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor German Mallagray".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 103-SPI/2017.-**EXPTE N° 261-35-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2017.-****LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunal, realizada el 07 de noviembre de 2015 por la Comunidad Aborigen de Sayate Oeste - Distrito Tambillos - Departamento Cochínoca, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 147-SPI/2018.-**EXPTE N° 261-215-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2018.-****LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunitario, realizada el 24 de octubre de 2017 por la COMUNIDAD ABORIGEN RIO GRANDE DE CORANZULI – PUEBLO ATACAMA del Dpto. Susques, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 1501/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2.018.-****VISTO:**

La Resolución General N° 1.482/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.052 se modificó el artículo 28 del Código Fiscal, posibilitando la ampliación de la utilización del domicilio fiscal electrónico, para los grupos de contribuyentes y/o responsables que la Dirección Provincial de Rentas determine con carácter obligatorio.

Que, en este contexto, la Administración Tributaria Provincial considera al domicilio fiscal electrónico como una herramienta apta para lograr una mejor comunicación entre los contribuyentes y el fisco, que facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, conforme lo previsto por el artículo 12° de la norma reglamentaria individualizada en el visto de la presente, en esta instancia se incorpora con carácter obligatorio, la obligación de constituir el domicilio fiscal electrónico previsto por el artículo 28 del Código Fiscal, a todos los contribuyentes y/o responsables que utilicen el servicio web que tiene a disposición la Dirección Provincial de Rentas, ingresando al mismo mediante la modalidad de “clave fiscal”.

Que, en consecuencia, a partir de la publicación de la presente, todos aquellos contribuyentes y/o responsables que utilicen el servicio web de la Dirección Provincial de Rentas ingresando con clave fiscal, deberán adherir al régimen de domicilio fiscal electrónico establecido por la Resolución General N° 1.482/2.017, siguiendo las indicaciones que se desplieguen en dicho sitio.

Que, tratándose de una disposición de carácter obligatorio, su incumplimiento constituye una de las causales previstas para la aplicación de la sanción del artículo 48 del Código Fiscal.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1: Establecer la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico para todos los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o designados como Agentes de Retención y/o Percepción, que realicen trámites a través del servicio web de la Dirección Provincial de Rentas, ingresando mediante clave fiscal al sitio www.rentasjujuy.gob.ar en donde deberán seguir las instrucciones para adherir al domicilio fiscal electrónico allí contenidas.-

Artículo 2: El domicilio fiscal electrónico producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.-

Artículo 3: El incumplimiento de las obligaciones generadas por la presente Resolución será considerado una infracción a los deberes formales en los términos del artículo 48 del Código Fiscal.-

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 16-1778-2018-1.-

DECRETO N° 0258.18.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB 2018

VISTO:

Las actuaciones iniciadas, por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-16-2018 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 02/2018, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 16 de Marzo de 2018 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O 9.40 Dirección General de Compras y Suministros en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes - Operación - Bienes y Servicios No Personales - Bienes de Consumo - Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Uno (\$ 5.852.801,00);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 02/18, para la "Provisión de Calzado para el personal de Servicios de las distintas U.D.O de esta Administración Municipal para el día 16 de Marzo de 2018, a. horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2018.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 2/2018, referente a la adquisición de CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y

Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal por el término de Ley, y en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido dérivese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raul E. Jorge

Intendente.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

EXPEDIENTE N° 16-1777-2018-1.-

DECRETO N° 0259.18.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compra y Suministros, referente al pedido de compra de ropa de trabajo para las diferentes U.D.O. de esta Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 4 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-44-2018 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 01/2018, referente a la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo de 2018 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes - Operación - Bienes y Servicios No Personales - Bienes de Consumo - Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres Con Setenta y Tres Centavos (\$ 5.469.063,73);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/18, para la "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 15 de Marzo de 2018, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 01/2018.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 1/2018, referente a la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la

correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección de Auditoría Interna.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
LICITACION PÚBLICA 02/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Presupuesto Oficial	Plazo Ejecución de Obra	Fecha y Hora de Apertura
Licitación Pública N° 02/2018	Construcción de Nueva toma, acueductos, cisterna y redes de agua. Bárcena - Volcán - Tumbaya - Purmamarca	600-861/2018	\$ 69.853.819,05	270 días	20/03/2018 Hs. 12:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de Jujuy.- Avenida Santibañez 1612 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4221380.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

26/28 FEB. 02/05/07 MAR. LIQ. N° 13191 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 193.- Escritura Ciento Noventa y Tres.- Prórroga del Plazo de Duración de la Sociedad Denominada "TECNO HIDRÁULICA S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete, ante mí, María Susana Macina De Carrera, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores Carlos Raúl Pérez, argentino, nacido el 02/02/1954, divorciado, DNI N° 11.094.811, CUIL/CUIT 20-11094811-6, domiciliado en calle Párraco Marshke N° 1140, barrio San Pedrito de esta ciudad; y María Lucrecia Pérez, argentina, nacida el 10/02/1983, DNI N° 29.942.827, CUIL/CUIT N° 27-29942827-9, casada en primeras nupcias con Enzo Carignano, domiciliada en Párraco Marshke N° 1140 del barrio San Pedrito de esta ciudad.- Afirmando conocer a los comparecientes de conformidad con el inciso b) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes Manifiestan: Que requieren mi intervención a los efectos de instrumentar por escritura pública la prórroga del plazo de duración de la sociedad que integran como únicos socios, haciéndolo en los términos que seguidamente Expresan: **PRIMERO.- De los Antecedentes:** Carlos Raúl Pérez y María Lucrecia Pérez actúan en calidad de únicos socios titulares del cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad denominada "TECNO HIDRÁULICA S.R.L.", CUIT 30-62930262-6, con sede social en Párraco Marshke N° 1140 barrio San Pedrito de esta ciudad, quienes justifican la existencia legal de la sociedad y el carácter de únicos socios que la integran, con los elementos documentales que seguidamente se relacionan: 1) Contrato Social formalizado en instrumento privado de fecha 7/07/1986, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 14/07/1987, bajo Asiento N° 36, Folios 205 a 215 de "SRL" del Legajo I, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles.- 2) Cesión de Cuotas Sociales formalizada en instrumento privado de fecha 31/07/1987, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4/12/1987, bajo Asiento N° 62, Folios 282/284 de "SRL" del Legajo I, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles.- 3) Cesión de Cuotas Sociales formalizada mediante escritura pública N° 378, de fecha 14/09/2007, autorizada por mí al Folio 1112, cuyo testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio el 26/10/2007, bajo Asiento N° 68, Folios 378/381 del Legajo X, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- 4) Cesión de Cuotas Sociales y Reforma al Contrato Social formalizada mediante escritura pública N° 366, de fecha 17/11/2009, autorizada por mí al Folio 925, cuyo testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio el 11/12/2009, bajo Asiento N° 78, Folios 422/425, del Legajo XII-Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Los instrumentos relacionados en los puntos 1) y 2) tengo incorporados en un ejemplar fotocopiado al Legajo de Comprobantes de la escritura N° 302, de fecha 15/07/2011, autorizada por mí al Folio 625.- 5) Cesión de Cuotas sociales que resulta de la escritura N° 85, de fecha 22/04/2016, autorizada por mí al Folio 476, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26/09/2016, bajo Asiento

N° 31, Folios 256/263, Legajo XIX, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Declaran los comparecientes que los instrumentos relacionados constituyen la única documentación que a la fecha justifica la existencia legal de la sociedad nombrada, como así también su calidad de únicos socios que integran el elenco social.- **SEGUNDO:** Siendo para los socios de relevancia sustancial que la sociedad continúe en el desarrollo normal de su actividad, y siendo ambos comparecientes quienes reflejan la voluntad social por revestir el carácter de únicos socios propietarios del cien por ciento (100%) del capital social, reunidos en este acto expresan su consenso unánime para prorrogar el plazo de duración de la sociedad por sesenta y nueve (69) años, contados desde la fecha de vencimiento del plazo originariamente establecido en la cláusula segunda del contrato social, esto es, desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el 14-07-1987, de modo tal que su plazo de duración resulta así de noventa y nueve (99) años.- **TERCERO:** En consecuencia, la cláusula segunda del contrato social en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, esto es, desde el 14-07-1987, operando su vencimiento el 14-07-2086".- Por lo tanto, con lo aquí resuelto en forma unánime, los socios dan por cumplido el requisito legal impuesto para la prórroga del plazo de duración de la sociedad, como así también dan por cumplido el requisito legal de establecer un plazo determinado de duración de la sociedad.- **CUARTO: DECLARACIÓN JURADA:** (LEY N° 25.246 - Resoluc. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N° 446 /2013).- En cumplimiento a la normativa señalada y exigidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), los compareciente declaran bajo fe de decir verdad, que son los dos únicos socios que integran "TECNO HIDRÁULICA S.R.L.", y que sus datos personales identificatorios indicados en el comparendo son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, la que declaran conocer.- Asimismo, el Ing. Carlos Raúl PEREZ declara que reviste el cargo de Gerente y que la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la actividad social corresponde a calle Párraco Marshke N° 1140, barrio San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Asimismo manifiestan que asumen el formal compromiso de informar cualquier modificación al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **QUINTA:** Por último, teniendo en cuenta que toda prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, solicitan de la Autorizante que expida Testimonio de la presente para su inscripción registral dentro del término de ley ante el Registro Público competente. LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A 00196611-ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 FEB. LIQ. N° 13144 \$350,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Sin Base: Seis Tornos Industriales.- S.S.- El Sr. Juez Presidente de tramite por habilitación, Dra. Elsa Rosa Bianco en la Sala 3ra. Del T.Trabajo, Secretaria Dra. María Eugenia Savio en el **Expte-C 049091/15** Caratulado de Ejecución de Conv. Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Secc. Jujuy y Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.; comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: 1) Un torno marca Sideral n° 05, recorrido entre puntas 2.200 mm., altura de punta de vol. 280 mm., diámetro máximo para mecanizar en balanza 560 mm. Con motor trifásico n° 801103 de 220/380 V. capacidad 5,5 HP 1.400 R.P.M., plato de 4 mordazas independiente y reversibles 400 mm., una luneta móvil un plato de 3 mordazas de 300mm un juego de 6 engranajes de recambio y una electrobomba. 2) Un torno marca Sideral N° 06, cuyas características y componentes son: recorrido entre puntas 1.600 mm; altura de punta de volteo 230 mm.; diámetro máximo para mecanizar en bancada 760 mm; motor eléctrico trifásico marca Adas N° NGR 132 1.400 rpm 220/380v tipo NGR 132, capacidad 7,5; un plato de 4 mordazas 400 mm.; un plato de 3 mordazas 300mm.; una luneta fija; una luneta móvil; un juego de 10 engranajes recambio y una electrobomba. 3) Un torno marca OMA 25 " N° 03 cuyos componentes y características son: Recorrido entre puntas 1.600mm.; altura entre punta a volteo 300mm; diámetro máximo para mecanizar en bancada 360 mm; motor eléctrico marca Ada N° 1081.1.RA capacidad 4 HP 220/380 v 1.400 rpm; un plato de 4 mordazas 400mm; un plato de 3 mordazas universal 300mm; una luneta fija y otra móvil; un juego de 13 engranajes recambio, una

electrobomba- 4) Un torno marca Wecheco T -23 N° 04 cuyas características y componentes son; 1,600mm de recorrido entre puntas; altura de punta a volteo 230 mm; diámetro máximo para mecanizar en bancada 720 mm; motor eléctrico de 220/380 V. ; un plato ,(4) mordazas de 300mm: un plato de 3 mordazas 315 mm, una luneta fija y otra móvil; un juego de 10 engranajes de recambio, una electrobomba marca Ferrari trifásico (0,18) HP-2.900 rpm N° 8878. 5) Un torno marca PIA N° 01 cuyos componentes y características son:2.600 mm de recorrido entre puntas; altura de punta al volteo 370 mm: diámetro máximo para mecanizar en bancada 370 mm.; diámetro máximo de escote 1.080mm Motor marca Pia N° 1051219558, capacidad 3 hp 1.400 rpm 220/380v; un plato de 4 mordazas de 550 mm. Un plato de 3 mordazas de 430 mm. Una luneta Fija y otra móvil ;un juego de 7 engranajes de recambio y 6) Un torno marca Turri T 250 N° 02 cuyos componentes y características son :Recorrido entre punta 2.600mm.; altura de punta a volteo 250 mm; diámetro máximo mecanizar en bancada 760 mm; motor eléctrico N° 132786 220/380 v 10ª 8 HP, un plato de 4 mordazas 400mm.; un plato de 3 mordazas 250 mm. Una luneta fija y otra móvil; un juego de engranajes de recambio; una electrobomba en el estado y condiciones en que los mismos se encuentran, corriendo por cuenta de los compradores el desarme y retiro de dichos tornos, y el remate tendrá lugar el día 28 de febrero.- Del año 2018 a hs. 16.00 en las instalaciones de METALURGICA ALNORC S.R.L. Sitio en ruta provincial N° 40 alto la torre-Parque Industrial de la Ciudad de Palpalá. , lugar donde también podrán ser revisados dichos tornos en horario comercial, los que se encuentran en poder del Sr. Faustino Ramírez D.N.I. N° 16.099.131 en calidad de depositario Judicial según constancias de fs. 72 vta de autos. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local, los que se encuentran exentos de tasas y sellados (Art. 2º LCT art. 24 CPT).Consultas al martillero actuante Tel. 0388.156825059 San Salvador de Jujuy, 06 de febrero del año 2018.-

21/26/28 FEB. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-032018/14**, caratulado: “Ejecutivo: Barrios, Néstor Dario c/Barrios, Leandro Rubén” procede a notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Barrios Néstor Dario en contra del Sr. Barrios, Leandro Rubén, D.N.I. N° 29.707.774 hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950) que surge de un pagare a la vista de fecha 08/09/2014, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673/678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II.-Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III.-Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Meyer, Oscar Martín en la suma de pesos un mil setecientos cincuenta (\$1.750.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16(L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673/678 N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.-cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Silvia Lamas, Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2017. Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13089 \$ 465,00

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **C-032007/14**, caratulado. “Ejecutivo: Barrios, Néstor Dario c/Tobar, Carina Alejandra”, hace saber a la Sra. Carina Alejandra Tobar, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Néstor Dario Barrios, en contra de la Sra. Carina Alejandra Tobar hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos doce mil (\$12.000,00) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que solo en caso de mora,

devengaran un interés de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora de los mismos y hasta su efectivo pago. 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramite la presente causa. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa Rondon -Juez Habilitada- Ante Dra. Emilia Del Grosso -Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13088 \$ 465,00

Dra. Marisa Rondon Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-047606/15**, caratulado: “Ejecutivo: Tarjetas Cuyanas S.A. c/Palavecino Cristina Isabel” se notifica por este medio a la demandada, Sra. Palavecino Cristina Isabel, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2015: 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Palavecino Cristina Isabel, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos veintitrés mil trescientos dos c/16/100 ctvos (\$23.302,16), en concepto de capital, con más la suma de Pesos once mil seiscientos cincuenta y uno c/08/100 ctvos (\$11.651,08), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 el C.P.C.). 4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13090 \$ 465,00

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **EXpte. N° C-099574/2017**, caratulado: “Incidente de Ejecución de sentencia en expte. Principal C-056765/2015: SADAIC y Paola Virginia Gimenez-Leonardi Cattolica c/Cubela Emiliano Sebastian, hace saber al Sr. Emiliano Sebastian Cubela, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: El expediente N° C-99.574/2017 caratulado “Ejecución de Sentencia: SADAIC y Gimenez Leonardi Cattolica, Paola Virginia c/Cubela, Emiliano Sebastian” y Considerando:... Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida en contra del Sr. Emiliano Sebastián Cubela, hasta hacerse acreedor Sociedad Argentina de autores y compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) del íntegro pago de la suma de Veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos con 84/100 (\$23.793,00) en concepto de capital y la suma de Cuatro mil cuarenta y cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (\$4.044,00) en concepto de honorarios a la Dra. Paola Virginia Leonardi Cattolica, con más las costas del juicio y con los intereses que ordena la sentencia que se ejecuta desde la fecha de mora hasta el efectivo pago. II.-Imponer las costas al ejecutado vencido (Art.102 CPC). III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Leonardi Cattolica en la suma de Mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 00/100 (\$1.855,00)., suma que en caso de mora devengará idéntico interés que para el capital. IV.-Aditar IVA a los honorarios en caso de corresponder. V.-Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. De Tramite Carlos M. Consentini y Alejandra Ma. Luz Caballero Vocales. Ante mi María Florencia Rivas Pro Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13115 \$ 465,00

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-183817/08**, “Ordinario por Daños y Perjuicios: Héctor O. Salas y otro c/Jorge A. Alanis y otros, procede a notificar el presente proveído: Corresponde decreto de fs. 327” San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017. Avocase el suscripto como Presidente de Tramite en la presente causa conforme designación del Superior Tribunal de Justicia en fecha 12/05/2017. Interviniendo en la presente causa como Defensor Oficial de Pobres y Ausente el Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, con quien me excuso en las causales previstas por el Art. 32 inc. 1° del C.P. Civil, apártese al mismo de la presente causa y pasen las presentes actuaciones al Ministerio Público de la Defensa Civil a los fines de la designación del Defensor de pobres y Ausentes que por turno corresponda. Atento lo solicitado por la actora en el escrito precedente y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art.195 del C.P. Civil y en consecuencia, declarase la rebeldía del accionado Jorge Argentino Alanis. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-Corresponde decreto de fs. 335. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017. I-Atento lo solicitado precedentemente y constancias de fs.331/333 de autos, para la notificación del demandado Jorge Argentino Alanis del proveído de fs.327, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres en cinco días.- II Notifíquese. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 11761; 12592 \$ 360,00

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-215896/09**: “Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Melano, Carme del Valle”, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 108. II.- En consecuencia, dese a la accionada Carmen Del Valle Melano por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia publicando edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y las posteriores por Ministerio de Ley. III.- Notifíquese por Cedula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau - Vocal Ante mí: Dra. Yamila Cazon - Secretaria.- Es Copia. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13164 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte N° C-014113/13**, caratulado: “Banco Masventas S.A. c/ Díaz Donato S/ Ejecutivo”, Proveído: “San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve:1°)Hacer lugar parcialmente a la Aclaratoria interpuesta – Art.49 del C.P.C. y en consecuencia, el Punto II de la resolución de fecha 08/Marzo/2017 fs.85/86, el que quedara redactado de la siguiente manera “II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por **BANCO MASVENTAS S.A.**, en contra de Donato Díaz, hasta hacerse el creedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cuatro mil doscientos nueve con 32/100 - (\$4.209,32), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora 05/Noviembre/2012 y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente”.- 2°) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13091 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-14362/13**, caratulado: “Banco Masventas S.A. c/ Sabando Gabriel Álvaro s/ Ejecutivo”, se ha dictado el siguiente decreto Fs. 11: “San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013. 1.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social BANCO MASVENTAS S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Gabriel Álvaro Sabando, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: seis mil ochocientos treinta con cuarenta y cinco ctvos. (\$ 6.830,45.) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: dos mil cuarenta y nueve con catorce ctvos. (\$ 2.049,14.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y

domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 8.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- 9.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Decreto de FS. “San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2017.- 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Gabriel Álvaro Sabando, D.N.I. N° 21.576.929, el decreto de fs. 11 de autos, mediante edictos.- 2.-A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 3.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13092 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, De La Provincia De Jujuy, en el **Expte N° C-030056/14**, caratulado: “El Mundo de las Herramientas SRL c/ Romero Berta Angélica s/ Ejecutivo”, se ha dictado el siguiente decreto fs. 15: “San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2014. 1. Conforme las constancias de fs. 14, téngase por acreditado el pago de Tasa de Justicia por parte del Dr. Carlos A. D. Aguiar en los presentes autos.2. Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Berta Angélica Romero CUIT 27-23984666-7 por la suma de pesos: siete mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 ctvos. (\$ 7.472,50) con más la suma de pesos: dos mil doscientos cuarenta y uno con 75/100 ctvos. (\$ 2.241,75), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.4. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.5. Comisionase al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.6. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.7. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Decreto de f.s. ” San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- 1.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado María Rosario Carlos del decreto de fs. 15 de autos.2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días.3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma. 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.. San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13093 \$465,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Cámara Civil y Comercial- Sala II - Vocalia N° 5, en el **Expte. N° B- 249896/11** caratulado: “Daños y Perjuicios: Cruz, Cesar Abel c/ Krupovitz, Fabio Marcelo; Nogales, Eduardo Marcelo; Gareca, Ricardo”, hace saber al Sr. Ricardo Gareca, DNI N° 17.350.146, el siguiente proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2017.- Fijase para el día 27 del mes de Febrero del año 2018 a hs. 8:30 para que tenga lugar la continuación de la audiencia de vista de causa, a la que deberán concurrir las partes, bajo apercibimiento del Art. 363 del C.P.C.- Proveer a las pruebas ofrecidas por la actora a fs. 96: Absolución de Posiciones: Cítase a absolver posiciones a Favio Marcelo Krupovitz, Ricardo Gareca Y Eduardo Marcelo Nogales el día 27 del mes de Febrero del año 2018 a hs. 8:30 bajo apercibimiento del Art. 325 del C.P.C.- Hágase saber a las partes que en caso de existir prueba

faltante, deberá ser instada en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida y en lo sucesivo el control de la causa deberá efectuarse únicamente en barandilla.- Asimismo hágase saber a las partes que deberán confeccionar las cédulas para los testigos y absolventes de conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 y 72 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2017.- Atento las constancias de autos, notifíquese el proveído que antecede al co-demandado Ricardo Gareca mediante edictos los que se publicarán tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y un día en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.-ES COPIA: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2018.-

26 FEB. LIQ. 13101 \$ 155,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas - Juez de la Cámara Civil y Comercial - Sala I - Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-100691/17**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-056904/15: Saiquita, Juan Rubén; Jain, Polonia c/ Sola, Héctor Abel; Gareca, Irma y Otros", hace saber el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2017. I.- Téngase por presentado al Dr. Juan Ernesto Nieto, en nombre y representación de Juan Rubén Saiquita y Polonia Jain, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Ciudad Perico, y a los colindantes Sres. Carlos Ariel Saiquita, domiciliado en Los Vallistos R.306 km. 2, Cruz Alta, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán; Víctor Gareca, domiciliado en Loteo Fascio: Manzana 4, Lote 5 de la ciudad de El Carmen, de esta Provincia; José Segundino Tejerina, domiciliado en calle Cuba N° 5151- L. San Martín, Provincia de Bs.As.; Isabel Sajama; Rolando Tejerina, domiciliado en calle 25 e Mayo N° 242 de ciudad Perico; Pablo Miguel Alarcón, domiciliado en calle 25 de Mayo N1 238 de Ciudad Perico, Herederos de Pablo Alarcón, Herederos de Domingo Rene Alarcón, Herederos de Julia Teresa Alarcón, Herederos de María Reina Alarcón; Sebastian Cardozo, domiciliado en calle Catamarca N° 157 del B° Belgrano de Ciudad Perico; Herederos de Berta Cayetana Cardozo; Jacinta Emilia Cardozo, domiciliada en C. Arenas N° 292 de Ciudad Perico; José Antonio Quispe, Domiciliado en calle Mariano Moreno N° 554 de Ciudad Perico; Carina Gisela Quispe, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 842 de Ciudad Perico; y Julio Cardozo Salazar, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, con más una ampliación de cuatro días en razón de la distancia, para Carlos Ariel Saiquita, y diecinueve días de ampliación en razón de la distancia para José Segundino Tejerina, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A efectos de la notificación de la Municipalidad de Ciudad Perico y de los colindantes: Rolando Tejerina, Pablo Miguel Alarcón, Sebastian Cardozo, Jacinta Emilia Cardozo, José Antonio Quispe y Carina Gisela Quispe, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Ciudad Perico, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Juan Ernesto Nieto y/o la persona que la misma designe.- A efectos de la notificación de Carlos Ariel Saiquita, librese Cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en Los Vallistos R 306, km. 2 Cruz Alta - Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- A efectos de la notificación de José Segundino Tejerina, librese Cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en L. San Martín Provincia de Bs.As.- A efectos de la notificación de los colindantes Isabel Sajama, Julio Cardozo Salazar, y de los herederos de: Eliseo Tejerina, Pablo Alarcón, Domingo Rene Alarcón, Julia Teresa Alarcón y de Berta Cayetana Cardozo, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al peticionante la carga de confeccionar los correspondientes Oficios y Edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra. Martina Cardarelli - Secretaria - Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13141 \$465,00.-

La Dra. Ana Cecilia Alborno De Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. B-283300/12**, caratulado: "Demanda laboral por despido: Plácido Eduardo Genovese c/ ECCOSS S.A. y E. PROVINCIAL", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, febrero 06 del 2018. Atento el estado de la causa, convocase a las partes a sus letrados a juicio oral, público y continuo que se llevara a cabo el día 21 de marzo del año 2018 a hs 8.30 debiendo notificarse a las partes para que concurran, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la AUDIENCIA con la que asista (Art. 57 del CPT). De conformidad a lo dispuesto a fs. 155 y proveyendo a la prueba pendiente

ofrecida por las partes: TESTIMONIALES: Citase a los Sres. Arturo Rolando Barrientos, Pablo Isac Vargas, Enrique Salvatierra, Claudio Hernán Ramos, Mario Alberto Ávila (ofrecidos por la parte actora); Luis Alberto Miranda, Carlos Antenor Vaca, Elvia Roberta Vargas y Carlos Aristides Molina (ofrecidos por la co-demandada Dirección Provincial de Vialidad) para que concurran ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ser conducidos con el auxilio de la fuerza pública en caso de incomparecencia. Previamente intimase a la parte co-demandada para que en el término de diez días denuncie domicilio de los testigos ofrecidos, bajo apercibimiento de tenerla por desistida a dicha prueba. Asimismo y de conformidad a las constancia de autos, notifíquese el presente proveído a la demandada E.C.C.O.S.S. S.A. mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil), facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Héctor Hugo Ponce y/o al personal que el mismo designe. Notifíquese por cédula.-Fdo: Dra. Ana Cecilia Alborno De Nebhen- Juez- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellado y tasas. Es copia - Secretaría, febrero 20 del 2018.-

26/28/ FEB. 02 MAR. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-031313/14**, caratulado: "Ejecución De Sentencia: Charaviglio, María Celeste c/ Palavecino, Rosalía", ordena notificar a la accionada Rosalía Palavecino, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2014. Al escrito de fs. 78: Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs. 5 y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., librese en contra de la ejecutada Rosalía Palavecino, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos diecinueve mil trescientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 19.366,65) por Planilla de liquidación presentada a fs. 68 y vta., aprobada a fs. 77 del Expte. Principal, con mas la cantidad de pesos tres mil ochocientos setenta y tres (\$ 3.873,00) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir las cantidades mencionadas sobre bienes muebles de uso no indispensables de propiedad de la accionada que se encuentren en su domicilio, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado. En el mismo acto, cítesela de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímase para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley y para que manifieste si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y en su caso indique monto de la deuda, nombre y domicilio del acreedor. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mí Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Es Copia. San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13162 \$465,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - DEPARTAMENTO PERSONAL - SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2018.- Expte. Ministerial N° 1414-663/17; (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 2-191-DP/16 y Expte N° Cde. 3-699-DP/15 caratulas Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Art. 15° Inc. D) del RRD, por la presente se notifica al Cabo Bilmonte Hugo Nicolás, que mediante Decreto Nro. 5919-MS/2017, de fecha 29-12-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: **ARTICULO 1°:** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía al **CABO BILMONTE HUGO NICOLÁS**, DNI N° 34.865.764, Legajo N° 17.473, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal..., firmado por el Sr. Gobernador CPN Gerardo Rubén Morales y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. Miguel Ángel Singh. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. El Sr. Bilmonte Hugo Nicolás deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartucho, baqueta, etc) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5919-MS/17 a disposición del Sr. Bilmonte Hugo Nicolás. Fdo. Juan Carlos Ruiz-Comisario.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - AREA SUMARIOS UNIDAD

REGIONAL UNO.- 22 DE FEBRERO DEL 2.018.- Expte. Nro. 250 ASUR1/17 Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del Artículo 15 inciso D) del reglamento del régimen disciplinario policial, (el abandono de servicio que se prolongue por mas de 72 hs.), en donde resulta infractor agente Legajo Nro. 19.642 Gabriel Eleuterio Mazo. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e iniciado 06-11-17. Con intervención del sr. Jefe de Policía. Que visto: las actuaciones en epígrafe y...CONSIDERANDO: que al administrado Agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio, de cual se habrían Publicado Cedula de Emplazamiento en fecha 09, 14 y 16 de Febrero del Corriente año en el Boletín Oficial en los que se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Area sumario dependiente de la Unidad regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa de Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.) El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que les son propias...**RESUELVE: ARTICULO 1°:** Declarar la rebeldía al **AGENTE LEG. 19.642 MAZO GABRIEL ELEUTERIO** por las actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inc. D) Del R.R.D.P. Hecho Ocurrido: 06-08-17 En Adelante e iniciado. 06-11-17, Con intervención del Sr. Jefe de policía, continuándose con el Tramite del Sumario. **ARTICULO 2°:** Notifíquese Al Administrad Agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio, de lo Resuelto Precedentemente.-. **ARTICULO 3°:** Pase copia a Secretaria para archivo y sumario.- conste".- Fdo. Marco Orellana – Comisario Inspector.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-**EDICTOS DE CITACION**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-099955/2017** Caratulado: Acción de Cambio de Nombre MAMANI ISMAEL CARLOS DAVID" **cita** por edictos que publicaran una vez por mes durante el lapso de Dos Meses a los fines de que algún interesado formule oposición dentro de los Quince Días Hábiles desde la última publicación respecto al pedido de cambio de apellido registrado en la Partida de nacimiento, Acta 60.889, Tomo 146 del año 1988 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Sr. ISMAEL CARLOS DAVID MAMANI Y/O ISMAEL CARLOS DAVID CARRAZANA D.N.I. N° 33.764.654.- Secretaria. María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes durante Dos Meses.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.017.-

26 FEB. 26 MAR. LIQ. 13131 \$310,00.-**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte N° D-21780/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MARTIN ARECO LIZARRAGA solicitada por ARECO, DOLORES VIRGINIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **MARTIN ARECO LIZARRAGA cédula de Identidad de la Policía de Jujuy N° 77.963.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández - Prosecretaria - Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2017.-

21/23/26 FEB. LIQ. N° 13038 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-016141/13 Caratulado: Sucesorio Abintestato CABEZAS MARIA VICTORIA; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CABEZAS MARIA VICTORIA DNI: 11.477.549.-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario. Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13146 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expediente N° C-101791/17 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MAMANI MAXIMO..", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMO MAMANI - DNI N° 11.884.515.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13147 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-083979/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BEJARANO IBARRA, CARMELO," Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMELO BEJARANO IBARRA - L.E. N° 7.287.349.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13157 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021323/17, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña DORA AZUCENA DERBUNOVICH", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA DORA AZUCENA DERBUNOVICH L.C. N° 663.140.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. -Pro -Secretaria T.J.- Es Copia: San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13135 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-095531/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA BLANCA CATALINA GOMEZ N° F 4.523.366.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario Local por tres veces en el termino de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2017.-

26 FEB. LIQ. N° 13161 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2- Secretaria N° 4 - Ref. Expte. N° C-97638/17 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: ZAMBRANO, FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZAMBRANO FRANCISCO, DNI N° 3.947.448,** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez: Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada.- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2017.-

26 FEB. LIQ. N° 13145 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-093855/17, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de ARNALDO ALEJANDRO ALDANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ARNALDO ALEJANDRO ALDANA D.N.I. N° 16.347.027** por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2.018.-

26 FEB. LIQ. N° 13142 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte N° C-098.856/17 Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: ZUBIETA IGNACIO.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZUBIETA IGNACIO DNI N° 3.998.164.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días - Fdo. Prosecretaria. Dra. María Guillemmina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.017.-

26 FEB. LIQ. N° 13151 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte N° C-101786/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don ABAN ZOILO DNI N° M: 3.995.336.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.017.-

26 FEB. LIQ. N° 13149 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- 105.799/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS CIPRIANO y LAMAS, MICAELA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **RAMOS CIPRIANO, M.I. N° 3.965.644 y de MICAELA LAMAS, DNI N° 2.291.980.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2018.-

26 FEB. LIQ. N° 13125 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C103.135/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, FERNANDO ANTONIO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores **FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ DNI N° 13.729.061.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del 2017.-

26 FEB. LIQ. N° 13102 \$155,00.-